

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintinueve (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00502 00

Sería del caso proceder con el estudio de formal del presente asunto, a efectos de determinar si la demanda resulta admisible, sin embargo, revisada la actuación advierte el Despacho, que entre otros, el extremo demandado lo compone la Fiduciaria Central S.A., que en su calidad de sociedad de economía mixta constituye una entidad descentralizada por servicios, del orden de las públicas.

Conforme con lo anterior y tratándose de una acción de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con lo expuesto por la parte demandante en el escrito de la demanda, al presente asunto le es aplicable la disposición contenida en el artículo 104 del C.G.P., que reza:

“La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa.

Igualmente conocerá de los siguientes procesos:

1. Los relativos a la responsabilidad extracontractual de cualquier entidad pública, cualquiera que sea el régimen aplicable.”

¹ Estado electrónico número 157 del 12 de noviembre de 2021

En este orden de ideas, resulta dable colegir que esta instancia judicial carece de competencia para conocer del asunto de la referencia.

Conforme con lo anterior, se **RESUELVE**:

1.- RECHAZAR la demanda por falta de competencia.

2.- Por secretaría remítase la demanda **y sus anexos al CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS – BOGOTÁ**. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0598804f319a3f339802e2ebc0a09f5ead86ceea714065059d74e1da5b34ec4a**
Documento generado en 11/11/2021 06:25:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>